

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

CONSEJO INTERPROVINCIAL DE SANTANDER, PALENCIA Y BURGOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA

DISPOSICION

Por la presente disposición se hace saber a todos los ciudadanos de las provincias de mi jurisdicción de Santander, Palencia y Burgos:

Primero. Precios que regirán para las plantas siguientes: Repollo, a 3 pesetas; coliflor, a 5 pesetas; lombarda, a 5 pesetas; lechuga, a 1,50 pesetas; acelga, a 2 pesetas; puerros, a 1,50 pesetas; cebolla, a 2,50 pesetas; remolacha, a 0,75 pesetas; col de Bruselas, a 5 pesetas; escarola, a 2 pesetas; fresa, a 10 pesetas. Todas ellas el precio del ciento. Tanto vendedor como comprador que vulnere estos precios será sancionado severamente.

Segundo. *Moratoria a los campesinos.*—Se concede una moratoria por treinta días para el pago de rentas de las fincas rústicas para todas las formas de pago existentes, tales como aparceros, medieros, etc., etc.

Tercero. Todos los Ayuntamientos, Comités Agrícolas Locales y Juntas vecinales colocarán esta disposición en sitios visibles, para conocimiento de todos los ciudadanos en general.

Santander, 5 de Agosto de 1937.—El consejero interprovincial de Agricultura, Angel Escobio.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO 1,20 POR CIENTO DE PAGOS AL ESTADO

Los Ayuntamientos Alfoz de Lloredo, Anievas, Argoños, Astillero, Cabezón de la Sal, Cámargo, Campóo de Yuso, Castro Urdiales, Cieza, Colindres, Cabezón de Liébana, Comillas, Bareyo, Herrerías, Lamasón, Liendo, Limpias, Marina de Cudeyo, Mazcuerras, Miengo, Miera, Noja, Penagos, Pesaguero, Pesquera, Piélagos, Potes, Ramales, Rasines, Reocín, Ribamontán al Monte, Rionansa, Las Rozas, San Felices, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Bezana, Santa María de Cayón, Santiurde de Toranzo, Santoña, San Vicente de la Barquera, Sarón, Selaya, Solórzano, Soba, Los Tojos, Tudanca, Udías, Valdáliga,

Vega de Liébana, Vega de Pas, Villafufre, Villavieja de Trucíos y Voto no han remitido las certificaciones del uno veinte por ciento de pagos correspondientes al segundo trimestre del año en curso, y Escalante, Polaciones, Ribamontán al Mar, Santander y Val de San Vicente, primero y segundo trimestre; se los recuerda la obligación en que se encuentran de cumplir el mencionado servicio.

Santander, 4 de Agosto de 1937.—El administrador de Rentas públicas, Manuel Ares. 1235

TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

En las relaciones de recibos de los contribuyentes por todos conceptos, devueltos por los recaudadores de Hacienda de esta provincia, para hacerlos efectivos por la vía ejecutiva, correspondientes al 1.º y 2.º trimestre del actual ejercicio, esta Tesorería ha dictado la siguiente

Providencia: En uso de las facultades que confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos relacionados. Cúmplase las disposiciones del capítulo 5.º del título 2.º del citado Estatuto.

Y para que se proceda a dar publicidad reglamentaria a esta providencia o incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados a los recaudadores de las respectivas Zonas, los cuales firmarán un ejemplar de dichas relaciones, que quedan en esta Tesorería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander a 2 de Agosto de 1937.—El tesorero (firmado), A. Muela. 1222

DISPOSICIONES MINISTERIALES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Sr.: El Decreto de 27 de Septiembre último, al declarar en suspenso en todos sus derechos a los funcionarios públicos, ha planteado en algún caso

la duda de si podían ser solicitadas y concedidas excepciones.

Con dicha suspensión se trata de evitar el que frente a las determinaciones discrecionales de la Administración puedan, los afectados por ellas, ejercitar aquellos derechos que, por constituir verdaderas garantías de poder ser alegadas, enervarían las facultades que en dicho Decreto se confieren a los Ministros. No puede concluirse, por tanto, que será desconocido todo derecho de los funcionarios públicos, sino que en cada caso se podrá acordar libremente, es decir, de una manera discrecional, lo que se considere conveniente.

En su consecuencia,

Esta Presidencia, en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Primero. Que conforme al Decreto de esta Presidencia de 27 de Septiembre último, elevado a Ley por la de 19 de Diciembre de 1936, la concesión de excepciones a los funcionarios públicos es facultad discrecional de la Administración.

Segundo. Que dicha concesión puede acordarse, haya sido o no hecha, con relación al funcionario interesado, la declaración a que se refiere el artículo tercero de dicho Decreto, y caso de haber sido reintegrado al servicio activo, aun cuando no haya transcurrido el plazo de seis meses que en el mismo se cita.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 20 de Julio de 1937.—J. Negrín.

Señor Ministro de la Gobernación.

Señores...

1177

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Preocupan especialmente a este Ministerio en los actuales momentos aquellas enseñanzas que procuran una mayor capacitación a los obreros que trabajan en fábricas y talleres destinados a la producción que las necesidades de la guerra exigen. La naturaleza de esta producción, en muchas ocasiones, constituye un trabajo nuevo, sin precedentes en nuestra industria, por cuya razón se hace necesario complementar la formación práctica profesional de estos trabajadores mediante cursos intensivos que les permitan dominar los fundamentos técnicos del trabajo que realizan en sus distintos grados. Teniendo en cuenta que la jornada intensiva a que vienen dedicados los trabajadores aludidos, no permite a la mayoría de ellos asistir a los cursos organizados con este fin en las Escuelas de Trabajo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Fomentar la celebración de cursillos intensivos destinados a la capacitación y especialización de los obreros en las industrias relacionadas con las necesidades de la guerra. Estos cursillos se celebrarán en los propios talleres de trabajo a horas compatibles con éste. El Ministerio de Instrucción pública subvencionará las enseñanzas de este tipo que se encuentren en marcha y ofrezcan garantías de éxito, a juicio de este Ministerio, tanto por los medios naturales de que disponen como por el personal encargado de su desarrollo.

Asimismo este Ministerio estudiará las proposiciones que le presenten los Comités de Fábricas y Talleres que deseen acogerse a esta disposición y organizará, con la colaboración de dichos Comités, los cursos

mencionados, disponiendo las aportaciones de personal docente, material de enseñanza y subvenciones en metálico que se consideren del caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 19 de Julio de 1937.—P. D., W. Rocés.
Ilustrísimo señor Subsecretario de este departamento.

1179

Ilmo. Sr.: A fin de evitar la perturbación que para la buena marcha de los servicios supone el que los funcionarios públicos antepongan al cumplimiento obligado de las órdenes de la superioridad conveniencias o intereses personales, con olvido de que los momentos actuales exigen una rigurosa disciplina,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Todo funcionario dependiente de esa Subsecretaría de Sanidad que reciba orden de incorporación a esta ciudad de Valencia o a cualquiera otra enclavada en territorio sometido al régimen legal, vendrá obligado a cumplirla en el improrrogable plazo que en la misma se le señale, en la inteligencia de que, de no efectuarlo, será separado definitivamente del servicio.

Segundo. Cuando, por razón única de enfermedad, no le fuera posible al funcionario cumplir la orden recibida, lo pondrá, por escrito, en conocimiento del Delegado de este Ministerio para asuntos de Sanidad en Madrid o del Inspector provincial de Sanidad, si el interesado tiene su destino en otra provincia, inmediatamente después de serle aquélla comunicada, quienes dispondrán que un facultativo de los servicios de esa Subsecretaría practiquen el oportuno reconocimiento y dictamine acerca de la clase de enfermedad del funcionario en cuestión, tiempo aproximado de su curación y si ella impide de manera absoluta el desplazamiento ordenado.

Si del reconocimiento facultativo resultare que no existe motivo para suspender el viaje ordenado, éste se realizará dentro del plazo marcado para la incorporación o, si ya hubiese transcurrido, dentro de los cinco días siguientes a la fecha del dictamen médico, imponiéndose al funcionario como sanción una multa equivalente a quince días de haber.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Valencia, 20 de Julio de 1937.—P. D., J. Planelles.
Señor Subsecretario de Sanidad.

1180

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Vidal González Conde, hijo de Santos y de Irene, natural del Ayuntamiento de Ruate, de esta provincia, de 26 años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Ruate, y sujeto a expediente por haber faltado a la movilización ordenada para atender a las necesidades de la campaña como recluta perteneciente al reemplazo de 1932, comparecerá, en el término de treinta días, ante el juez instructor, capitán de Infantería don Isidoro Fernández Macarrón, con destino en el Batallón número 21, de guarnición en esta plaza, en el domicilio oficial del Juzgado militar, Avenida de la República, número 33, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 2 de Agosto de 1937.—El capitán juez instructor, Isidoro Fernández.

1215

El juez de instrucción del distrito número dos, de esta ciudad, en la causa que instruye con el número 63 del corriente año, por muerte de María Luz Villanueva Llata, de 18 años, natural de Liencres y domiciliada en esta población, Paseo Sánchez Porrúa (finca Hoppe), cuya muerte ocurrió en la Casa Salud Valdecilla, el 30 de Julio último, tiene acordado citar a los parientes más próximos de dicha finada y a cuantas personas puedan dar detalle del accidente que la produjo la muerte, para que en término de diez días, comparezcan en el Juzgado de instrucción número dos, de esta capital, para declarar en indicado sumario.

1218

Santander, 3 de Agosto de 1937.—El secretario.

El juez de instrucción del número 1, antes distrito del Oeste de Santander, ha acordado la citación ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días, del mecánico conductor que en la tarde del día 14 de Junio, próximo pasado conducía un coche, y que al pasar por pequeña velocidad, de esta ciudad, arrolló a un hombre, produciéndole la muerte, al objeto de ser oído en referido sumario 41 del año actual, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 4 de Agosto de 1937.—El secretario judicial, Eusebio Ganza.

1220

El juez de instrucción del distrito número dos, de esta ciudad, en la causa que instruye por suicidio de Secundino Sarasqueta Ruiz, ocurrido el día 30 de Julio último, tiene acordado se cite, por medio de la presente, a los parientes más próximos de dicho finado, así como a las personas que puedan dar algún detalle relacionado con la muerte del mismo, para que comparezcan, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número dos, a prestar declaración en dicha causa.

1217

Santander, 3 de Agosto de 1937.—El secretario.

Juzgado de instrucción de Santoña.—Se cita por el presente edicto a Victoriano Valgañón, conductor de automóviles, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, a fin de ser oído en el sumario número 38 de 1937, sobre muerte, por imprudencia, del niño Angel Argos Pérez, hijo de Evaristo, vecino de esta villa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santoña, 1.º de Agosto de 1937.—El juez de instrucción accidental, Carlos Pereda.

1219

Manuel Ruiz Pacheco, hijo de Gerardo y de Nieves, natural de Secadura (Junta vecinal de Voto), con domicilio en Secadura, de 33 años de edad, estado soltero, profesión labrador, presunto desertor, comparecerá, en término de cinco días, ante el juez instructor de la 1.ª División del II Cuerpo de Ejército del Norte, capitán don Antonio Herrería Samperio, residente en Lanestosa (Vizcaya), bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Lanestosa, 2 de Agosto de 1937.—El juez instructor, Antonio Herrería.

1226

Arsenio Arce García, hijo de José y de Isabel, natural de Valcaba, Ayuntamiento de Soba, vecindado en Santayana, Ayuntamiento de Soba, provincia de Santander, Juzgado de primera instancia de Ramales, oficio labrador, de

24 años, su estado soltero, estatura 1,700 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca pequeña, color sano, presunto desertor, comparecerá, en el término de cinco días, ante el juez instructor de la 1.ª División del II Cuerpo de Ejército del Norte, capitán don Antonio Herrería Samperio, residente en Lanestosa (Vizcaya), bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Lanestosa, 3 de Agosto de 1937.—El juez instructor, Antonio Herrería.

1225

Aurelio Arnáiz Cuevas, hijo de Victoriano y de Mercedes, natural de Pilas, Ayuntamiento de Soba, provincia de Santander, vecindado en Pilas, Juzgado de primera instancia de Ramales, oficio labrador, edad 18 años, estado soltero, estatura 1,600 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba mediana, boca regular, color sano, presunto desertor, comparecerá, en término de cinco días, ante el juez instructor de la 1.ª División del II Cuerpo de Ejército del Norte, capitán don Antonio Herrería Samperio, residente en Lanestosa (Vizcaya), bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Lanestosa, 3 de Agosto de 1937.—El juez instructor, Antonio Herrería.

1224

Alejandro Díez Cardenal, hijo de Zenón y de Brígida, natural de Comillas, reside en Comillas, profesión tipógrafo, estado casado, edad 25 años, presunto desertor, comparecerá, en término de cinco días, ante el juez instructor de la 1.ª División del II Cuerpo de Ejército del Norte, capitán don Antonio Herrería Samperio, residente en Lanestosa (Vizcaya), bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Lanestosa, 31 de Julio de 1937.—El juez instructor, Antonio Herrería.

1214

Agustín Arregui Gómez, hijo de Sandalio y de Lucila, natural de Otañes (Castro), Ayuntamiento de Castro, provincia de Santander, vecindado en Otañes, Ayuntamiento de Castro, Juzgado de primera instancia de Castro, provincia de Santander, oficio pastor, de 29 años de edad, estado soltero, presunto desertor, comparecerá, en término de cinco días, ante el juez instructor de la 1.ª División del II Cuerpo de Ejército del Norte, capitán don Antonio Herrería Samperio, residente en Lanestosa (Vizcaya), bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Lanestosa, 31 de Julio de 1937.—El juez instructor, Antonio Herrería.

1206

Por medio del presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 12 del corriente año, por muerte de Rosalía Peña Bueno, de 27 años, natural de Sandezquel, provincia de Burgos, residente últimamente en Bilbao, calle de María Muñoz, número 8, y refugiada en esta villa, cuya muerte ocurrió el día de hoy, a consecuencia de atropello, se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal al padre de dicha interfecta, Augusto Peña, residente en San Miguel de Cornezuelo, provincia de Burgos.

San Vicente de la Barquera, 30 de Julio de 1937.—El juez de instrucción (firma), Conrado Pérez Pedrero.—El secretario judicial, Manuel Lanza.

1231

José García Abascal, hijo de José y de Juliana, natural de Soba, Ayuntamiento de Soba, provincia de Santander, vecindado en Soba, Juzgado de primera instancia de Ramales, de oficio labrador, edad 32 años, soltero, estatura 1,720 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, presunto desertor, comparecerá, en el término de cinco días, ante el juez instructor de la 1.^a División, capitán don Antonio Herrería Samperio, residente en Lanestosa (Vizcaya), bajo el apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Lanestosa, 2 de Agosto de 1937.—El juez instructor, Antonio Herrería. 1227

Josefa Prado Torre, de veintitrés años de edad, natural de Lugo, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado municipal número 1, de esta ciudad, el día 14 del actual, a las diez de la mañana, para la celebración del juicio de faltas que contra la misma y Soledad Suárez se sigue, por malos tratos de obra, previniéndosela que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 2 de Agosto de 1937.—El secretario, José Abréu. 1223

Germán Sánchez Téllez, mayor de edad, soltero, mecánico, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado municipal número 1, de esta ciudad, el día diecinueve del actual, a las diez de la mañana, para la celebración del juicio de faltas que se sigue contra María Alonso Olarriaga, por lesiones al mismo y desobediencia a los agentes de la Autoridad, previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 2 de Agosto de 1937.—El secretario, José Abréu. 1223

Jacinto Alvarez Lavín, natural de Ribamontán al Mar, Ayuntamiento de ídem, provincia de Santander, vecindado en Ribamontán al Mar, Ayuntamiento de ídem, provincia de Santander, presunto desertor, comparecerá, en término de cinco días, ante el juez instructor de la 1.^a División del II Cuerpo de Ejército del Norte, capitán don Antonio Herrería Samperio, residente en Lanestosa (Vizcaya), bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Lanestosa, 31 de Julio de 1937.—El juez instructor, Antonio Herrería. 1213

El señor juez que entiende en el expediente sobre desafección al régimen, en el que aparece como denunciado Román Larios Fernández, que estaba domiciliado en esta ciudad, calle Primero de Mayo, 7, 1.^o, y de profesión practicante, se cita al referido denunciado para que, en el término de tercero día, comparezca ante este Juzgado, sito en Marcelino de Sautuola, de esta ciudad, al objeto de ser oído en dicho expediente, bajo los apercibimientos legales.

Santander, 3 de Agosto de 1937.—El secretario judicial, Eusebio Ganza. 1229

En la Plaza de Ontaneda, en el local del Juzgado militar de la misma, y en un plazo de cuarenta y ocho horas, contado a partir de la publicación de la presente, deberán comparecer los individuos que a continuación se relacionan, bajo apercibimiento de que, de

no verificarlo así, serán tenidos por rebeldes a los oportunos efectos procesales en los procedimientos que por este Juzgado se les siguen:

Avelino Rodríguez Franco, Juan Díaz Sierra, Máximo Campos Helguera, Francisco Beci Martínez y Norberto Revuelta Camino.

ANUNCIOS OFICIALES

Consejo municipal de CAMALEÑO

Por plazo de ocho días se halla expuesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación al Padrón de habitantes, a fines de examen y reclamación.

Camaleño, 27 de Julio de 1937.—El alcalde, Ramón González. 1203

Consejo municipal de VALDALIGA

Registro civil

El ciudadano Alipio Quirós Taladrid, hijo de Eloy y de Asunción, natural de Piedrafita (León), que nació el 30 de Agosto de 1912, soldado del Batallón 129, ha solicitado contraer matrimonio civil con Angelina María de la Asunción Sánchez Pérez, hija de Ricardo y Angeles, natural de Lamadrid (Santander), de 23 años de edad, y no siéndole posible al primero aportar los documentos ordenados por la ley para la realización del acto solicitado por ser terreno faccioso el pueblo de su naturaleza, se suple por medio del presente, advirtiendo que se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la Consejería municipal, la certificación de don Arseli Ruiz Fernández, segundo jefe del Batallón de Infantería número 129.

Valdáliga, 22 de Julio de 1937.—El presidente, Marcelino Gutiérrez González. 1201

Consejo municipal de VILLAFUFRE

Aprobada por este Consejo municipal la ordenanza para el cobro del repartimiento general sobre utilidades para el corriente año de 1937, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación.

Villafufre, 1.^o de Agosto de 1937.—El presidente del Consejo municipal, Maximiliano Santo. 1221

Ayuntamiento de RIOTUERTO

Se ha presentado en esta Alcaldía, en el día de hoy, el vecino de este Ayuntamiento, José Antolín Expósito, manifestando que el día 30 de Julio último, a las diez de la noche, fué hallado en finca de su propiedad un pollino extraviado, de las señas siguientes: pelo ceniciento, alzada, 1,10 metros; herrado, con la marca de un tijeretazo en la parte de atrás, derecho y entero.

Lo que se anuncia al público para que el dueño pueda pasar a recogerlo y abonar los daños y gastos originados; caso de no parecer el dueño, se procederá, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de este anuncio, a la venta en pública subasta del pollino mencionado.

Ríotuerto, 3 de Agosto de 1937.—El alcalde-presidente, Guillermo Celis. 1234